

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 018

Fecha del Traslado: 29/06/2021

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400302020190092500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION OASIS DE LOS BERNAL P.H	FRANCISCO JAVIER GOMEZ RENDON	Traslado Art. 110 C.G.P. Nral 2 Artículo 446, traslado por 3 días a liquidacion del credito allegada por la parte demandante.	28-06-2021	29-06-2021	01-07-2021
05001400302020200071100	Verbal	DORA EMILSE RODRIGUEZ	HERNAN DE JESUS OSORIO OCAÑO	Traslado Art. 110 C.G.P. Art 370 C.G.P TRASLADO POR 5 DIAS A EXCEPCIONES DE MERITO	28-06-2021	29-06-2021	06-07-2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRET
HOY 29/06/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

GUSTAVO MORA CARDONA
SECRETARIO (A)

**SEÑOR
JUEZ CIVIL 20 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.
E. S. D.**

ASUNTO:	LIQUIDACIÓN Y SOLICITUD.
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO:	2019-925
DEMANDANTE:	OASIS DE LOS BERNAL P.H
DEMANDADO:	GLORIA STELLA LÓPEZ Y OTRO.

SEBASTIAN GAVIRIA NARANJO, abogado con Tarjeta Profesional No. 225.542 del Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 1.152.434.236 de Medellín, actuando en mi calidad de apoderado judicial en el proceso de la referencia, me permito, por medio del presente escrito aportar la debida liquidación de capital e interese y realizar la siguiente solicitud:

1. Se aporta liquidación según lo estipulado en el artículo 446 del CGP, como ordena el despacho.
2. Se solicita de manera respetuosa al despacho que con fundamento el articulo 447 del CGP, el cual regula lo siguiente:

"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación."

Se entregue al acreedor el dinero que se encuentra en el despacho producto del embargo del salario que se realizó a uno de los demandados y que se siga adelante con la ejecución para poder continuar con el embargo del bien propiedad de los demandados y así cubrir el valor restante de la obligación que estos tienen con la demandante.

ANEXOS

- Liquidaciones de capital e intereses.

NOTIFICACIONES

Agradezco la respuesta a la presente solicitud se me remita a la Calle 18# 83-180, Aparta Casas Aliadas Zona B, casa 168 y al correo electrónico sebastian.gaviria128@gmail.com.

Atentamente,

Sebastian Gaviria.

SEBASTIÁN GAVIRIA NARANJO
C.C. No. 1.152.434.236.
T.P. No. 275.542

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RDO 05001 40 03 020 2019 00925 00
CUOTAS EXTRAORDINARIA DE ADMON

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	18-jun-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
1-jun-19	30-jun-19		1,5		0,00	0,00		0,00
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	30.000,00	30.000,00	30	642,42
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	30.000,00	60.000,00	30	1.283,65
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	30.000,00	90.000,00	30	1.929,04
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		90.000,00	30	1.929,04
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		90.000,00	30	1.909,41
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		90.000,00	30	1.903,16
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		90.000,00	30	1.892,43
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		90.000,00	30	1.879,89
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		90.000,00	30	1.905,84
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		90.000,00	30	1.896,01
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		90.000,00	30	1.872,72
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		90.000,00	30	1.827,75
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		90.000,00	30	1.821,44
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		90.000,00	30	1.821,44
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		90.000,00	30	1.836,76
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		90.000,00	30	1.842,17
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		90.000,00	30	1.818,73
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		90.000,00	30	1.796,13
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		90.000,00	30	1.761,66
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		90.000,00	30	1.748,92
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		90.000,00	30	1.768,93
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		90.000,00	30	1.757,11
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		90.000,00	30	1.748,01
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		90.000,00	30	1.739,81
1-jun-21	18-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		90.000,00	18	1.043,34
Resultados >>						90.000,00		43.375,79

SALDO DE CAPITAL	90.000,00
SALDO DE INTERESES	43.375,79
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$133.375,79

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RDO 05001 40 03 020 2019 00925 00
CUOTAS ORDINARIAS DE ADMON

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	18-jun-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
1-sep-16	30-sep-16		1,5		0,00	0,00		0,00
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%	27.709,00	27.709,00	30	648,73
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%	180.000,00	207.709,00	30	4.993,31
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%	180.000,00	387.709,00	30	9.320,49
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%	180.000,00	567.709,00	30	13.647,68
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%	180.000,00	747.709,00	30	18.226,31
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%	180.000,00	927.709,00	30	22.614,03
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%	180.000,00	1.107.709,00	30	27.001,74
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%	180.000,00	1.287.709,00	30	31.377,11
1-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%	230.400,00	1.518.109,00	30	36.991,18
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%	192.600,00	1.710.709,00	30	41.684,19
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%	198.600,00	1.909.309,00	30	45.881,26
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%	193.600,00	2.102.909,00	30	50.533,53
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%	193.600,00	2.296.509,00	30	54.077,56
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%	193.600,00	2.490.109,00	30	57.839,87
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%	193.600,00	2.683.709,00	30	61.841,18
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%	193.600,00	2.877.309,00	30	65.769,92
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%	193.600,00	3.070.909,00	30	69.955,66
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	193.600,00	3.264.509,00	30	75.383,42
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%	193.600,00	3.458.109,00	30	78.742,38
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	193.600,00	3.651.709,00	30	82.437,32
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	239.289,00	3.890.998,00	30	87.687,05
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	205.022,00	4.096.020,00	30	91.665,76
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	205.022,00	4.301.042,00	30	95.198,96
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	205.022,00	4.506.064,00	30	99.338,27
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	205.022,00	4.711.086,00	30	103.255,38
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	205.022,00	4.916.108,00	30	106.876,70
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	205.022,00	5.121.130,00	30	110.625,98
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	205.022,00	5.326.152,00	30	114.580,95
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	205.022,00	5.531.174,00	30	117.676,91
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	211.542,00	5.742.716,00	30	125.243,72
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	211.542,00	5.954.258,00	30	127.916,63
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	211.542,00	6.165.800,00	30	132.156,13
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	234.666,00	6.400.466,00	30	137.312,60
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	217.323,00	6.617.789,00	30	141.712,91
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	217.323,00	6.835.112,00	30	146.231,28
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	217.323,00	7.052.435,00	30	151.160,03
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	217.323,00	7.269.758,00	30	155.818,07
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		7.269.758,00	30	154.233,00
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		7.269.758,00	30	153.727,87
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		7.269.758,00	30	152.861,07
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		7.269.758,00	30	151.848,38

1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	7.269.758,00	30	153.944,40
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	7.269.758,00	30	153.150,13
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	7.269.758,00	30	151.269,02
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	7.269.758,00	30	147.636,70
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	7.269.758,00	30	147.126,61
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	7.269.758,00	30	147.126,61
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	7.269.758,00	30	148.364,73
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	7.269.758,00	30	148.801,17
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	7.269.758,00	30	146.907,88
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	7.269.758,00	30	145.082,38
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	7.269.758,00	30	142.298,12
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	7.269.758,00	30	141.269,44
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	7.269.758,00	30	142.885,24
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	7.269.758,00	30	141.930,92
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	7.269.758,00	30	141.195,90
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	7.269.758,00	30	140.533,70
1-jun-21	18-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	7.269.758,00	18	84.276,05
Resultados >>					7.269.758,00		5.929.893,52

SALDO DE CAPITAL	7.269.758,00
SALDO DE INTERESES	5.929.893,52
COSTAS PROCESALES	1.537.500,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$14.737.151,52

=====

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

PROCESO: *VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA*

DDTE: DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA

DDO: HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO

RDO: 2020 - 00711.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece con mi firma, en ejercicio del poder conferido por el señor HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO, también mayor de edad, vecino de Medellín, dentro del término legal del traslado, doy contestación a la demanda incoada contra mi Poderdante, en la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS.

AL PRIMERO: Es cierto, tal como se determina en el Contrato de la Promesa de Compraventa; que puede verse de folio 8 al 11 del expediente.

A).- Dejamos constancia que en el citado documento se determinó un error en el nombre de mi Representado, ya que no es HERNANDO DE JESUS OSORIO OCAMPO; sino HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO.

B) Para lo pertinente en lo relativo a la negociación, nos permitimos manifestar en forma expresa al Despacho, que ésta se realizó directamente con WILMER ALEXANDER ARISTIZABAL GAVIRIA; Pareja de la aquí Accionante, quien al momento de la firma del contrato, lo hizo en calidad de Compradora.

AL SEGUNDO: Es cierto, de acuerdo a lo especificado en la cláusula primera del Contrato de Promesa de Compraventa (Folio 8), el objeto de lo prometido en venta

=====

Cra 65CC N°. 31 - 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

=====

fue el cuarto útil de 48 mts2.

En lo que tiene que ver con la legalización ante la Curaduría y Planeación Municipal, dejamos constancia en forma expresa que para dicho trámite; el acuerdo fue que la Compradora con el acompañamiento y a través de su pareja Wilmer Alexander Aristizabal Gaviria; era la encargada de realizar el trámite ante estas Entidades y se condicionó que al terminarla se haría entrega del cuarto útil y las respectivas llaves (Para corroborar ver renglón final de la cláusula primera, numeral 2 de la cláusula tercera y la cláusula séptima).

Con la Compradora a partir de abril de 2018, no hubo contacto y lo continuó pero a través del abogado Edgar Valencia Torra. El cuarto útil estuvo desocupado 7 meses en espera de se adelantaran los trámites ante la Curaduría Cuarta y Planeación Municipal. Dado que no se adelantaban los trámites ante Curaduría y Planeación Municipal, no se entregó el cuarto útil y las respectivas llaves.

AL TERCERO: Que se pruebe, es parcialmente cierto, en cuanto a los valores determinados como abono y el del saldo que quedaba pendiente de pago e igualmente respecto a la condición acordada por las Partes, para la cancelación del saldo por parte de mi Representado, de que sería el día que la Curaduría Cuarta de Medellín entregara la licencia del local, los respectivos estudios, planos estructurales, arquitectónicos y el respectivo número de nomenclatura expedido por Planeación Municipal y que en esa fecha se otorgaría la Escritura Publica en la Notaría Veintitrés de Medellín. Como se puede inferir de la condición, no había realmente fecha determinada (Ver numeral 2 de la cláusula tercera de la Promesa de Compraventa a folio 8).

Pero en la demanda como se demostrará en el trámite procesal, omitieron manifestar, que la negociación se realizó directamente entre mi Representado y WILMER ALEXANDER ARISTIZABAL GAVIRIA, pareja de DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA, quien es la Persona a la que Wilmer Alexander Aristizabal Gaviria puso a firmar como Compradora. Igualmente el acuerdo con Wilmer Alexander Aristizabal Gaviria, fue que el valor real era de \$40.000.000.00 y a petición de Él; que en el contrato figurara; por \$30.000.000.00 y los \$10.000.00.00 restantes; quedaban para los trámites de desenglobe del cuarto útil, pago de gastos notariales, impuesto predial, de rentas, de registro y demás que se debieran cancelar y era Él quién debía realizar los trámites ante la Curaduría Cuarta de Medellín.

Lo anterior contrasta con lo aseverado por la Accionante, en el literal segundo y tercero del Hecho Tercero de la demanda.

=====

Cra 65CC N°. 31 - 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

=====

AL CUARTO: Parcialmente cierto, que se pruebe. Tal aseveración no se ajusta a la realidad, ya que si bien es cierto que en la Promesa de Compraventa; quedó determinado que la entrega del cuarto útil se haría el 23 de febrero de 2018. La realidad es que entre las Partes se acordó, tal como se demostrará en la oportunidad procesal correspondiente; que debido a que estaba pendiente la legalización ante la Curaduría Cuarta y Planeación Municipal, lo relativo al trámite de la licencia del local, los respectivos estudios, planos estructurales, arquitectónicos y el respectivo número de nomenclatura y según el acuerdo formal la Promitente Compradora, como ya se manifestó; era la encargada de la legalización ante la Curaduría y Planeación Municipal. La entrega quedó condicionada al cumplimiento del trámite anterior y por ello fue que mi Poderdante no entregó el cuarto útil y las llaves en la citada fecha. Tal como se demostrará en el proceso, para resolver la protocolización de la Escritura de la Promesa de Compraventa, se citó a la Promitente Compradora DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA a la Notaria Veintitrés del Círculo de Medellín el 17 de enero de 2019. Cita a la cual no asistió.

AL QUINTO: Es cierto en cuanto a los valores a pagar por las arras de retracto y las sanciones dinerarias, tal y como se relata en el contenido de las cláusulas **Cuarta, Quinta y Sexta de la Promesa de Compraventa**. Pero es imperativo y necesario para información del Despacho; manifestar que como se demostrará en el proceso, **éstas obligaciones y sanciones no se han generado**, ya que como se manifestó con antelación, el plazo y la entrega del cuarto útil en venta, se condicionó al trámite que debía realizar la Promitente compradora, a través de su pareja Wilmer Alexander Aristizabal Gaviria. Pero a partir de abril de 2018 la relación e información sobre el trámite y los documentos que debía tramitar, la realizó a través del abogado **Edgar Valencia Torra**, con quién dada la situación presentada de fuerza mayor, de la salud de mi Representado; a Hilda María Vergara Arbeláez cónyuge de mi prohijado, en respuesta a llamadas telefónicas le manifestaba que ya casi iban a estar listos y en septiembre de 2018 en encuentro con el citado Abogado; al preguntarle sobre el trámite y los documentos; el profesional del derecho con palabras de grueso calibre le faltó al respeto manifestándole textualmente: ...”Coma P... M....., Yo solo hablo con Hernán...”. Igualmente por ése tiempo también lo hizo la Accionante, manifestándole... “Que dejara de ser metida que el negocio era con Hernán y **que ya no estaba interesada en el negocio**”. A septiembre de 2018 la Promitente Compradora, no había cumplido con el compromiso de realizar el trámite de la

=====

Cra 65CC N°. 31 - 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

=====

legalización ante la Curaduría Cuarta y Planeación Municipal y durante el lapso de tiempo transcurrido de febrero 23 de 2018 a marzo 11 de 2020, no suministro ninguna información sobre los documentos requeridos; para protocolizar la Escritura Pública y solo se tuvo información de que ya estaban listos, el 11 de marzo de 2020 en la audiencia de conciliación realizada en el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, pero no mostró prueba física de los documentos; ni entregó copia. Lo cual demuestra que el incumplimiento es de la hoy Accionante y no de mi Representado.

Igualmente informamos al Despacho que como se demostrará en el proceso, a la Hoy Actora DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA, se le cito a la Notaría Veintitrés del Circuito de Medellín, para que llevara los documentos que se requerían para la protocolización; de la Escritura de compraventa del cuarto útil vendido, **pero la hoy Demandante no acudió a la cita.**

AL SEXTO: Es cierto lo determinado en éste hecho. Pero como se infiere de la actuación de la Accionante, en ningún momento hasta el 11 de marzo de 2020; manifestó tener en su poder los documentos requeridos, ni realizó muestra física de ellos; para realizar la protocolización de la escritura correspondiente y tampoco la justificación de la demora para el cumplimiento del trámite, que estaba bajo su responsabilidad. No planteo en oportunidad, para dar cumplimiento al Contrato de Promesa de Compraventa; realizar un escrito para prorrogar el plazo de común acuerdo y procedió fue a citar a audiencia de conciliación, endosando sin evidencias incumplimiento por parte de mi Representado y solicitando el pago de sanciones y obligaciones que Éste no tiene por qué asumir, ya que la incumplida es Ella.

Para la situación actual y según la realidad de los hechos como se demostrará en el proceso, la Parte Demandante es la que no cumplió oportunamente; con el trámite ante la Curaduría Cuarta y Planeación Municipal, de la licencia del local, los respectivos estudios, planos estructurales, arquitectónicos y el respectivo número de nomenclatura del cuarto útil vendido y pese a no haber asistido a la citación en la Notaría veintitrés ya comentado; decidió citar a mi Representado a audiencia de conciliación en la Personería de Medellín, la cual se celebró el 11 de marzo de 2020 sin acuerdo conciliatorio, dado que la Hoy Demandante solicitaba dar cumplimiento; a la promesa de compraventa del cuarto útil objeto de la misma y por el supuesto incumplimiento de mi Prohijado, que se le cancelaran los perjuicios causados, devolución de los dineros entregados como anticipo y cancelación de los intereses y

=====

Cra 65CC N°. 31 - 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

=====

la que incumplió las obligaciones y acuerdos de la compraventa es la hoy Accionante DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA.

AL SÉPTIMO: No es cierto, dado que como ya se ha explicado ampliamente en los hechos anteriores, la Causante de que no se hayan cumplido los compromisos y obligaciones del Contrato de Promesa de Compraventa; es la Promitente Compradora por su negligencia y demora para realizar el trámite ante la Curaduría Cuarta y Planeación Municipal al que se comprometió. A la fecha de contestación de la demanda, no ha hecho entrega para información de mi Representado; de la licencia del local, los respectivos estudios, planos estructurales, arquitectónicos y el respectivo número de nomenclatura del cuarto útil vendido. Motivo por el cual se solicitará que haga entrega al Despacho de dichos documentos.

AL OCTAVO: Es cierto. Pero para información del Despacho, no se realizó conciliación por parte de mí Representado; dado que la hoy Accionante teniendo la oportunidad de dar cumplimiento, a la cláusula Octava de la Promesa de Compraventa, en vez de acudir a la prórroga para ampliar el plazo en la forma allí acordada. Asumió sin tener pruebas que mi Representado, había incurrido en incumplimiento y solicitó que se le indemnizara y pagaran los perjuicios determinados en las Cláusulas Cuarta, quinta y sexta del contrato suscrito por las Partes; con pleno conocimiento de que la incumplida es Ella.

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y PRETENSIONES

PRIMERA: Tal como se detalla y determina en los hechos antecedentes y se fundamenta en las siguientes consideraciones de carácter legal, fáctico y adicionalmente la **EXCEPCIÓN PREVIA**: Falta de Integración de Litisconsorcio Necesario por activa y las de Mérito que se proponen; **nos oponemos a que prosperen todas ellas de la 1 a la 4**. Solicitándole al despacho que se abstenga de condenar en Costas y agencias en derecho a mi Representado y quien debe ser condenada en costas es la parte Actora, para quien solicito dicha condena. Oposición que argumento así:

A). Dado que no existe en el contenido de la demanda, hechos, argumentos o pruebas idóneas que permitan de forma inequívoca y fehaciente acreditar que el incumplimiento que se invoca, respecto a que quién incumplió fue mi Representado;

=====

Cra 65CC N°. 31 - 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

=====

o que no se haya realizado a la fecha por causa o negativa de Él, ya que a contrario sensu se demostrará que la causa es por negligencia de la Accionante, ya que desde febrero 23 de 2018; no ha querido colaborar para realizar los trámites ante la Curaduría Cuarta y Planeación de Medellín y como se ha manifestado a la fecha, a pesar de que manifestó que los tiene, no ha hecho entrega física de los documentos que se requieren; para protocolizar la Escritura del Contrato de Promesa de Compraventa que está pendiente en Notaría. En igual forma tampoco propició un acuerdo, para posibilitar lo anterior.

Es claro entonces que en ningún momento está Perjudicada, **requisito que no se da en el caso materia de estudio y exigido por la norma para legitimarse y poder pedir la resolución del contrato suscrito por las Partes y los pagos solicitados**, por lo cual solicito que se denieguen las pretensiones de la parte Demandante.

SEGUNDA: A la quinta pretensión por las razones argumentadas en inciso anterior y porque esta demanda deviene en una demanda temeraria y de mala fe y a quien se debe condenar en costas es la parte Actora, solicito se ordene dicha condena.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

BUENA FE: Como puede inferirse de la respuesta y argumentos planteados, mi Representado pese a la situación de su estado de salud, ha actuado y obrado siempre bajo los criterios de la buena fe; en lo relacionado con el tema contractual y ha dado cumplimiento a los acuerdos determinados en el Contrato de Promesa de cumplimiento a los acuerdos determinados en el Contrato de Promesa de Compraventa y con el apoyo de su esposa en los momentos en que ha sido necesario, siempre ha estado pendiente y esperando los documentos necesarios; que la Hoy Accionante debe entregar para la protocolización de la Escritura, pero en marzo 11 de 2020 en la Personería de Medellín; manifestó tenerlos pero no los mostró en físico, ni los ha entregado y a cambio procedió a presentar esta demanda sabiendo que no cumplió oportunamente su obligación contractual.

FALTA DE CAUSA PARA PEDIR: En el sentido de desvirtuar el derecho material pretendido por la Accionante, sobre la base de lo siguiente: Como queda demostrado por los argumentos y pruebas determinadas, en la respuesta a los hechos de la demanda y a las pretensiones, estos generan prueba material de que la parte Actora

=====

Cra 65CC N°. 31 - 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

no está perjudicada; ni defraudada y que es Ella la incumplida con el compromiso del Contrato de Promesa de Compraventa y de acuerdo a la normatividad vigente, no está legitimada para solicitar la resolución; del contrato de Promesa de Compraventa como pretende y en consecuencia solicito denegar sus pretensiones.

DEMANDA TEMERARIA Y MALA FE: Ya que la parte Demandante en calidad de Acreedor, es consciente de que está realizando la solicitud de la resolución; del contrato suscrito por las Partes y el pago de los valores acordados en dicho contrato y que ésta solicitud y cobro no tiene argumentos para hacerlo, dado que el incumplimiento de lo acordado; no es responsabilidad de mi Representado como se argumenta, ya que la responsabilidad es directamente de la Parte Demandante; que solo hasta el 11 de marzo de 2020 manifestó tener los documentos, pero a la fecha no ha hecho entrega física de los mismos y es de éste conocimiento que deviene la temeridad y la mala fe, ya que hay pruebas documentales y las testimoniales que se darán en el curso del trámite procesal que lo demostraran.

Por lo anterior el Despacho de acuerdo a lo argumentado, no debe acceder a las pretensiones solicitadas.

COBRO DE LO NO DEBIDO: Como se evidencia de los argumentos y las pruebas y anexos al expediente, los valores por arras de retracto, incumplimiento de contrato, cláusula penal, gastos de Curaduría y restitución del dinero de anticipo, éstas obligaciones y sanciones no se han generado, ya que como se manifestó con antelación, el plazo y la entrega del cuarto útil en venta y la escrituración, se condicionó al trámite que debía realizar la Promitente Compradora, ante la Curaduría Cuarta y Planeación de Medellín, pero que a la fecha no ha hecho entrega de los documentos que debía solicitar, para poder realizar la protocolización de la Escritura del Contrato de Promesa de Compraventa, incurriendo así en el incumplimiento de la obligación contractual y tampoco se ha allanado a cumplirla; convirtiéndose en la Parte incumplida y que debe responder a mi Representado.

CONTRATO NO CUMPLIDO POR PARTE DE LA ACCIONANTE: Dadas las cláusulas determinadas, en el Contrato de Promesa de Compraventa y las explicaciones y aclaraciones, aunadas a la argumentación determinada en cada una de las respuestas, a los hechos de la demanda en las que se deja claro; que la Parte que incumplió el Contrato de Promesa de Compraventa, fue la Promitente Compradora hoy Accionante en éste proceso; es causa suficiente para oponer a esta

Cra 65CC N°. 31 - 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

=====

demanda la excepción de contrato no cumplido y solicitar que prospere esta excepción y se declare que la parte Accionante no cumplió el referido contrato y debe responder por las obligaciones contractuales a favor de mi Representado.

P R U E B A S

Sírvase señora Juez tener en cuenta las documentales obrantes en el expediente y me permito anexar las siguientes:

- Copia de la solicitud de audiencia de conciliación extraprocesal de la Actora.
- Copia de la Citación a mi Representado para asistir a la conciliación.
- Copia de 11 folios parte de la historia clínica del Accionado.
- Igualmente que la Accionante anexe al expediente, los documentos que manifestó ya tener en su poder y recibidos en el trámite ante la Curaduría Cuarta de Medellín y Planeación de Medellín, que son la licencia del local, los respectivos estudios, planos estructurales, arquitectónicos y el respectivo número de nomenclatura expedido por Planeación Municipal.

TESTIMONIALES: Solicito se sirva llamar a declarar sobre los hechos de la demanda y la contestación a las siguientes personas, residentes en Medellín, las cuales presentaré al Despacho en la oportunidad procesal que determine.

- Yesica Mejía Tangarife, identificada con C.C. N°. 43.970.963, teléfono 3225526762 y correo electronico julieth1488@hotmail.com
- Hilda María Vergara Arbeláez, identificada con C.C. N°. 43.507.445. Teléfono 3108323568. Correo electronico: vhilda400@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE: Que formularé a la Demandante en la oportunidad procesal correspondiente.

=====

Cra 65CC N°. 31 - 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

=====

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 96, 100, 101, 368 ss del C.G. P y demás concordantes y complementarios.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Contestación de la demanda en PDF para el Despacho y la Demandante

NOTIFICACIONES

- Demandante y Demandado, las registradas en la Demanda.
- El Suscrito en la dirección y el correo electronico al pie de página.

De la Señora Juez.

Atentamente,



JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ
C.C. 5.944.336
T.P. N° 112350 C. S. de la J.

=====

Cra 65CC N°. 31 - 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

=====

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

DDTE: DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA
DDO: HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO
RDO: 2020 - 00711.

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece con mi firma, en ejercicio del poder conferido por el señor HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO, también mayor de edad, vecino de Medellín, dentro del término legal del traslado, me permito presentar la EXCEPCIÓN PREVIA de FALTA DE INTEGRACION DE LITISCONSORCIO NECESARIO POR ACTIVA; a la demanda del Proceso de la referencia incoada contra mi Poderdante, de acuerdo a lo normado en el Art. 100 del C.G.P, con los siguientes Hechos:

PRIMERO: Artículo 100 numeral 9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios:

En atención a que el negocio de la compraventa del cuarto útil y los acuerdos al respecto, se realizaron directa y personalmente con Wilmer Alexander Aristizabal Gaviria, pareja de la hoy demandante Dora Emilse Rodríguez Tavera y Quien sin algún motivo ni explicación previa dada a mi Representado, el día 23 de febrero de 2018 que se acordó la asistencia; a la Notaría Veintitrés del Circulo de Medellín, al momento de concretar la firma del Contrato de Promesa de Compraventa; que ordenó elaborar allí, con sorpresa quien figuraba como Promitente Compradora y suscribió el Contrato fue la hoy Accionante Dora Emilse Rodríguez Tavera, quien posterior a la firma no cumplió el compromiso adquirido; de hacer oportunamente el trámite ante la Curaduría cuarta y Planeación de Medellín, agravado porque si bien en la audiencia de conciliación; celebrada en la Personería de Medellín el 11 de marzo de 2020, manifestó que ya tenía los documentos, no hizo presentación, ni

=====

Cra 65CC N°. 31 - 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

=====

entrega física de ellos y extrañamente procedió a instaurar la presente demanda, solicitando que se declare resuelto el contrato de Promesa de compraventa y el pago de las arras de retracto, incumplimiento de contrato y clausula penal, gastos de curaduría, restitución del dinero de anticipo y que se condene en costas, concluyendo con lo anterior que Wilmer Alexander Aristizabal Gaviria, concretó y se comprometió con el negocio de la compraventa del cuarto útil y en el documento que ordeno elaborar al firmar, cambio su nombre por el de su pareja sentimental y evadió así el compromiso y responsabilidad acordada verbalmente con mi Representado.

SEGUNDO: Posterior a la firma del contrato Wilmer Alexander Aristizabal Gaviria, desapareció y se desentendió de los compromisos verbales adquiridos con mi Representado, generándole perjuicios económicos.

Por lo anterior solicitamos que sea vinculado al proceso, ya que con su decisión afecto los intereses de mi Representado y su Pareja sentimental hoy Demandante incumplió el Contrato de Promesa de Compraventa y las obligaciones adquiridas y pretende que mi Poderdante se las cancele, cuando Ella es la incumplida.

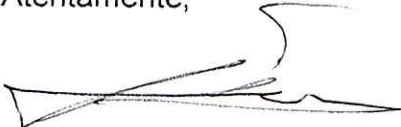
PRUEBAS Y ANEXOS

1-. Solicito comedidamente al Despacho, tener como pruebas los anexos a la demanda y a la contestación de esta.

2-. Igualmente solicito que la Accionante anexe al expediente, los documentos que manifestó ya tener en su poder y recibidos en el trámite ante la Curaduría Cuarta de Medellín y Planeación de Medellín, que son la licencia del local, los respectivos estudios, planos estructurales, arquitectónicos y el respectivo número de nomenclatura expedido por Planeación Municipal.

De la Señora Juez;

Atentamente;



JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ

C.C. 5.944.336

T.P. N° 112350 C. S. de la J.

=====

Cra 65CC N°. 31 - 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com

JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

=====

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN. ANT.

E.

S.

D.

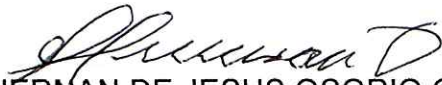
HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO, mayor y vecino de Medellín; identificado con C.C N°. 3.364.006, manifiesto Al Despacho que mediante el presente escrito; confiero poder especial al abogado JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ, mayor y vecino de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece con su firma, para que en mi nombre y representación conteste la demanda Declarativa Verbal, que ritua tramite en este Despacho bajo el **Radicado N°: 2020 – 00711**; impetrada por DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA, en mi contra y realice las actuaciones que sean necesarias, en defensa de mis intereses.

El Apoderado queda investido de las facultades legales y en especial para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, tachar documentos, cobrar, recibir a plenitud, notificarse de toda providencia relacionada con la demanda y adelantar las diligencias necesarias hasta la terminación del proceso.

Solicito comedidamente otorgar personería al Apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez;

Atentamente,


HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO
C.C. N°. 3.364.006

Acepto:


JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
C.C. N°. 5.944.336
T. P. N°. 112.350 C. S. de la J.

=====

Cra 65CC N°. 31 - 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín

Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com





En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Medellín, compareció: HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3364006, presentó el documento dirigido a JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN ANT y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qmwvjeq3zg6
02/02/2021 - 16:44:52



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE

Notario Quinta (5) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwvjeq3zg6



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2487074

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Medellín, compareció: JORGE IVÁN GUTIERREZ JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5944336 y la T.P. # 112350, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mvpk728m3n
28/04/2021 - 11:01:27



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE

Notario Quinta (5) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvpk728m3n



PIEDAD GONZÁLEZ URREGO
ABOGADA TITULADA
UNAULA

Medellín, 17 de febrero de 2020

Señores

CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

PERSONERIA DE MEDELLÍN

E. S. D.

Asunto: Solicitud de audiencia de conciliación extraprocésal en derecho

Convocante: DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA C.C. 21.620.447

Convocado: HERNANDO DE JESUS OSORIO OCAMPO C.C. 3.364.006

PIEDAD ROCIO GONZÁLEZ URREGO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.896.448 expedida en Envigado, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 62.210 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.620.447, de conformidad con el poder especial a mí conferido, comedidamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para efectuar audiencia de conciliación en derecho con el señor HERNANDO DE JESUS OSORIO OCAMPO, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín. conforme a los hechos que se exponen a continuación:

HECHOS

PRIMERO: Los señores DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA y HERNANDO DE JESUS OSORIO OCAMPO, suscribieron contrato de promesa de compraventa de vivienda mediante documento del 23 de febrero de 2018

SEGUNDO: el objeto de la compraventa es un cuarto útil que hace parte de la casa de habitación identificada con la matrícula inmobiliaria 001-5312522 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, ubicada en la carrera 42 A N° 81-07 del municipio de Medellín, sometido al régimen de propiedad horizontal con un área construida de 142.69 mts.2 y un porcentaje del 33.61 en la propiedad horizontal. El cuarto útil tiene un área aproximada de 48 M2, y el cual se legalizará ante Curaduría y Planeación Municipal.

PIEDAD GONZÁLEZ URREGO
ABOGADA TITULADA
UNLAULA

TERCERO: Las partes acordaron como precio de la negociación la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) y en esa misma fecha mi poderdante le entrego como abono, la suma de \$15.000.000. El saldo restante, es decir los otros quince millones (15.000.000,00) sería cancelado por la promitente compradora el día que la Curaduría Cuarta de Medellín, entregue la licencia del local con sus respectivos estudios, los planos estructurales, planos arquitectónicos y su respectivo número de nomenclatura expedido por Planeación Municipal. y en esa misma fecha se otorgaría escritura de compraventa.

CUARTO: Se pactaron como arras de retracto la suma de 10 salario mínimos mensuales vigentes es decir en la actualidad sería la suma de \$8.778.030,00 y de incumplimiento se pagara otra suma igual a la de retracto (\$8.778.030,00), e igualmente la cláusula penal la suma de \$8.778.030,00

QUINTO: Las partes acordaron que si por razones injustificadas las partes no pueden dar cumplimiento, podrá prorrogarse de común acuerdo, la cual deberá constar por escrito.

SEXTO: A la fecha el promitente vendedor no ha cumplido con lo acordado, utilizó el dinero e igual sigue utilizando el local y a pesar de las constantes llamadas de la señora Dora Rodríguez

PRETENSIONES

Se declare resuelto el contrato promesa de compraventa de vivienda, celebrado el día 23 de febrero de 2018 entre los señores DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA y HERNANDO DE JESUS OSORIO OCAMPO, por incumplimiento de las obligaciones por parte del señor HERNANDO DE JESÚS OSORIO OCAMPO, por cuanto incumplió con lo pactado en el documento contentivo de la promesa de compraventa.

2. Que el convocado indemnice a la convocante por los perjuicios causados los cuales estima en la suma de \$27.000.000 millones de pesos

3. Que el señor HERNANDO DE JESÚS OSORIO OCAMPO, restituya a la señora DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA, el valor pagado, es decir la suma de \$15.000.000,00, al igual que el pago de los frutos civiles a partir de la fecha de entrega de este dinero, es decir la suma de \$7.200.000, por concepto de intereses, si la convocante hubiese prestado este dinero a un interés del 2% por el término de dos años.

PRUEBAS

Copia del contrato de promesa de compraventa suscrito por HERNANDO DE JESÚS OSORIO OCAMPO y DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA

PIEDAD GONZÁLEZ URREGO

ABOGADA TITULADA

UNAULA

Solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial con HERNANDO DE JESÚS OSORIO OCAMPO, con el fin de que se declare resuelto el contrato, devolviendo a mi poderdante el valor pagado por el mismo (\$15.000.000,00) más los intereses generados por este pago y las arras de retracto la suma de 10 salario mínimos mensuales vigentes y de incumplimiento al igual a la cláusula penal la suma de \$8.778.030.00.

MATERIA

Civil

Declaro que los hechos en que sustento la petición y los documentos son veraces y ciertos

NOTIFICACIONES

La Convocante: en la carrera 41 N° 78-21 teléfono 3117206927 de Medellín

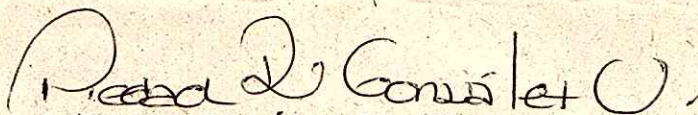
El Convocado en la carrera 42 A N° 81-17 de Medellín tel 3013781048

El suscrito en la

Calle 51 N° 71 60 de Medellín. Tel 3003743802

Correo electrónico: piedad.gonzalezu@gmail.com

Atentamente,



PIEDAD GONZÁLEZ URREGO

CC. No.42.896.448 de Envigado.

TP. No. 62.210 del C. S. de la J.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN
CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION

Medellín, 28 de febrero de 2.020

Señor(a)
HERNANDO DE JESUS OSORIO OCAMPO
Carrera 42 A Nro. 81-17
Medellín

Asunto: **Citación Audiencia de Conciliación**
Negocio No 859015692

Mediante petición del día 19 de febrero de 2020 , el señor(a) DORA EMILSE RODRIGUEZ TAVERA, presentaron solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación cuyo objeto es llegar a un acuerdo para la **resolución de promesa de compraventa del cuarto útil que hace parte de la casa de habitación ubicado en la Carrera 42 A Nro. 81-07 de Medellín, sometido al régimen de propiedad horizontal, por incumplimiento del señor Hernando de Jesús Osorio Ocampo y como consecuencia de esto se indemnicen los perjuicios causados y se devuelvan los dineros entregados como parte del precio por la señora Dora Emilse Rodríguez Tavera al señor Osorio Ocampo, con la cancelación de los intereses respetivos.**

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación, sírvase comparecer el **11 de marzo de 2020 a las 9: 00 A.M.** , a la Personería de Medellín ubicada en la Calle 44 N° 52-165, sala 3, **Sótano B, del edificio de la Alcaldía al frente del parqueadero de Corpaul, de la plaza de la Libertad**

Se le hace saber que: Salvo en materia policiva y de familia si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial, (artículo 22 de la ley 640 de 2.001), y el Juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Parágrafo 1 del artículo 35 de la ley 640 de 2.001, modificado por la ley 1395 de 2.010).

Nota: Si desea información sobre los documentos anexos a la solicitud de audiencia de conciliación, puede acercarse a esta sala de conciliación, que con gusto se le mostrará el expediente.

Cualquier otra información adicional se puede comunicar al teléfono Nro. 384-99-99 Ext. 144



MARIA CRISTINA MARIN BOHORQUEZ

Abogado(a) Conciliador(a)

Cod. 3151021

Ministerio de Justicia y del Derecho

Paciente: HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO - Cédula ciudadanía 3364006
- Id. Paciente 726707
Edad: 60 Años - Sexo Masculino - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A ** EPS
SURA SUNOCHE 2009 **

<<<< Consulta Externa de Medicina General - 23/12/2017 12:43:37p.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Medicina General

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

* Diagnóstico:

- Fractura de la clavícula (S420)

obs:

* Motivo de la Consulta:

- Me caí.

* Enfermedad Actual:

- Cuadro clínico de 5 horas de evolución consistente en caída desde su altura luego de tropezar, cae sobre hombro derecho, dolor a los arcos de movimiento, no heridas, no otro trauma ni sintoma asociado.

ANTECEDENTES PERSONALES: QUIRURGICOS: no, ALERGICOS: no, PATOLOGICOS: HTA:

losartan, hctz, asa, lovastatina.

* Signo Vitales

* (Glasgow = 15 /15)

* (T.A Sistólica = 160 mmHg)

* (T.A Diastólica = 90 mmHg)

* (Frecuencia Cardíaca = 80 Lat/min)

* (Frecuencia Respiratoria = 19 Resp/min)

* (Temperatura = 36.9 °C)

* (Pulsoximetría = 98 %)

* Zonas Anatómicas

* (Examen Neurológico = Alerta, orientado en las 3 esferas, pupilas isocóricas normoreactivas, reflejos miotendinosos: ++/++++, F/M: 5/5, no alteración de pares craneales, no rigidez de nuca.)

* (Cardiopulmonar = Ruidos cardíacos rítmicos, no soplos, murmullo vesicular conservado, no sibilancias, no crepitos, no movilización de secreciones.)

* (Digestivo = Abd: blando, depresible, no doloroso a la palpación, no masas, no megalias, no soplos, peristaltismo presente.)

* (Osteomuscular = Deformidad a nivel clavícula derecha, llenado capilar menor de 2 segundos.)

* (Examen General = Hidratado, afebril.)

* MEDICAMENTOS FORMULADOS

Orden Nro. 763783 - URGENCIAS

- Diclofenaco sodico Solucion inyectable 75 mg /3 ml ampolla

-Obs:

-Resp: DAVID RAMIREZ JARAMILLO

- Tramadol clorhidrato Solucion inyectable 50 mg / ml ampolla

-Obs:

-Resp: DAVID RAMIREZ JARAMILLO

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

Orden Nro. 1365305 URGENCIAS

- RADIOGRAFIA DE CLAVICULA -

Derecha-

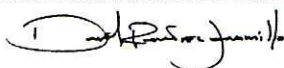
- SALA DE OBSERVACION DE URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA SOD -

* Concepto:

- Hernan 57 años de vida, con deformidad a nivel clavícula derecha, se solicita radiografía para definir conducta a seguir.

Destino: Urgencias

Médico Tratante



Doctor: DAVID RAMIREZ JARAMILLO

Reg. Médico: 5348210

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA RESUMEN ATENCION

Paciente: HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO - Cédula ciudadanía 3364006

- Id. Paciente 726707

Edad: 60 Años - Sexo Masculino - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A ** EPS
SURA SUNOCHE 2009 **

<<<< Consulta Urgencias - 27/11/2018 01:21:13p.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Medicina General

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

* **Diagnóstico:**

- Mareo y desvanecimiento (R42X)

obs:

* **Motivo de la Consulta:**

- "Vertigo"

Muy mal informante hay divergencia entre su relato y el del acompañante

* **Enfermedad Actual:**

- Paciente que consulta por episodio de sensación de giro, acompañado mde diaforesis, y malestar general, No refiere pérdida de la consciencia o del tono postural.

Antecedente patológico

*Patológicos: HTA, IAM, ACV, dislipidemia ?

*Quirúrgicos: No refiere

*Alérgicos: No refiere

*Tóxicos: tabaquismo, licor

*Medicamentos: losartan, ASA, no recuerda el resto de medicamentos

* **Signo Vitales**

* (T.A Sistólica = 118 mmHg)

* (T.A Diastólica = 70 mmHg)

* (Frecuencia Cardíaca = 89 Lat/min)

* (Frecuencia Respiratoria = 14 Resp/min)

* (Temperatura = 36 °C)

* **Zonas Anatómicas**

* (Examen General = Alerta consciente orientado en persona, lugar y espacio, obedece órdenes sencillas y complejas.

Lenguaje coherente, fluido, nomina repite, reconoce,

Isocóricas normo reactiva movimientos oculares conservados

Sin compromiso de pares craneales

Sensibilidad: Conservada

ROT: Adecuados simétricos

Fuerza muscular: 4/5 hemiparesia derecha (secuelar)

Sin signos meníngeos

Mucosas hidratadas

Cuello: sin masas, sin adenopatías palpables, sin ingurgitación yugular, sin limitación en los arcos de movimiento

Pulmones: sin ruidos agregados murmullo vesicular adecuado simétrico, adecuada expansibilidad torácica

Corazón: sonido de buen tono e intensidad, rítmicos no auscultó soplos

Abdomen: Peristasis positiva, no dolorosa, no masas no megalias. No signos de irritación peritoneal

Extremidades: simétricas, sin edemas, llenado capilar 2 segundos

)

* **EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS**

Orden Nro. 1515521 URGENCIAS

- IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO] -

- TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE -

- CREATININA EN SUERO. ORINA U OTROS -

- HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA.HTCRITO.RCTO ERITROCITOS.INDICES

ERITROCITARIOS.LEUCOGRAMA.RCTO PLAQ.INDIC PLAQUETAR Y MORFOLOG ELECTRONICA

E HISTOGRAMA -

- SALA DE OBSERVACION DE URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA SOD -

- ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD -

- TROPONINA I CUANTITATIVA -

* **Concepto:**

- Paciente con clínica muy poco específica el paciente no la explica bien y es incongruente con su relato, al parecer no es consciente de su enfermedad y antecedente, refiere sensación de lipotimia, sin pérdida del tono postural o del estado de consciencia. con síntomas vagales. ante el contexto clínico se hace difícil la toma de decisiones y de un adecuado diagnóstico. Explico al paciente.

Paciente: HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO - Cédula ciudadanía 3364006
- Id. Paciente 726707
Edad: 60 Años - Sexo Masculino - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A ** EPS
SURA SUNOCHE 2009 **

Plan

Se explica al paciente la impresión diagnóstica y plan de tratamiento
Observación en el servicio de urgencias, se evaluará por medico de sala
Analgesia multimodal
Destino: Urgencias

Médico Tratante



Doctor: EDUARD MARTINEZ SEVERICHE
Reg. Médico: 5-2097-06

Paciente: HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO - Cédula ciudadanía 3364006

- Id. Paciente 726707

Edad: 60 Años - Sexo Masculino - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A ** EPS
SURA SUNOCHE 2009 **

<<<< Consulta Urgencias - 25/06/2019 07:07:45p.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Medicina General

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

* Diagnóstico:

- Observación por sospecha de trastorno mental y del comportamiento (Z032)

obs:

- Nausea y vomito (R11X)

obs:

* Motivo de la Consulta:

- Masculino, 59 años. Comerciante

" tengo vómito"

* Enfermedad Actual:

- Paciente previamente independiente para su AVD básico y secundario que acude espontaneo, ingresa en silla de ruedas junto a hijo, ambos pésimos informantes por presentar cuadro clínico que inició hoy al medio día (según acompañante) consistente en tener deterioro del estado neurocomportamental de base, dificultad para incorporarse, relajación de esfínter urinario, hablando incoherencias, no movimientos anormales, problemas de memoria anterograde, náuseas y emesis ocasional. niega trauma craneoencefálicos recientes, fiebre, cefalea u otras quejas

Antecedentes personales:

- Patológicos: HTA, ACV?

- Medicamentos: loasrtán

- Alergias: niega

- Tóxicos: licor ocasiona, tabaquismo activo

- Quirúrgicos: niega

* Objetivo

- Examen Físico

- Paciente en buenas condiciones generales, alerta, orientado en las tres esferas, sin signos de deshidratación o dificultad respiratoria.

CyC: mucosa oral húmeda, escleras anictéricas, conjuntivas rosadas. Cuello móvil sin adenopatías.

Torax: simétrico, sin retracciones, buena expansión, sin deformidad

CP: ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos. Murmullo vesicular conservado, sin sobreagregados patológicos.

Abdomen: blando, sin soplos, peristaltismo presente, no doloroso a la palpación. Sin signos de irritación peritoneal. Sin masas ni megalias. puño percusión negativa

Extremidades: simétricas, sin signos inflamatorios, sin pérdida de la relación articular, móviles, sin edema, llenado capilar menor de dos segundos

Neurológico/psiquiátrico: Lenguaje arrastrado. ptosis palpebral derecha. Isocoria, pupilas normorreactivas, oculomotores sin alteraciones ni desviación forzada de la mirada. Resto de pares bajos sin alteraciones. Fuerza muscular conservada 5/5 simétrica, normorreflexia global, sin reflejos patológicos. Sensibilidad conservada sin alteraciones bilateralmente. No rigidez de nuca ni signos meníngeos. Sin Signos cerebrosos claros. bradipsíquico

* Signo Vitales

* (Glasgow = 15 /15)

* (T.A Sistólica = 150 mmHg)

* (T.A Diastólica = 100 mmHg)

* (Frecuencia Cardíaca = 115 Lat/min)

* (Frecuencia Respiratoria = 16 Resp/min)

* (Temperatura = 37 °C)

* (Pulsoximetría = 99 %)

* MEDICAMENTOS FORMULADOS

Orden Nro. 897848 - URGENCIAS

- Metoclopramida (clorhidrato) Solución inyectable 10 mg / 2 mL Ampolla

-Obs:

-Resp: JUAN CARLOS MONTAÑO GUZMAN

- Solución Salina Normal Solución Inyectable 1000 mL

-Obs:

-Resp: JUAN CARLOS MONTAÑO GUZMAN

Fundación Instituto Neurológico de Colombia

Calle 55 # 46 - 36

www.neurologico.org.co - Medellín

Paciente: HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO - Cédula ciudadanía 3364006

- Id. Paciente 726707

Edad: 60 Años - Sexo Masculino - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A ** EPS
SURA SUNOCHE 2009 **

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

Orden Nro. 1608490 URGENCIAS

- IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO] -
- GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA -
- TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE -
- DROGAS DE ABUSO OPIACEOS- CANABINOIDES- COCAINA -
- CREATININA EN SUERO. ORINA U OTROS -
- HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA.HTCRITO.RCTO ERITROCITOS.INDICES

ERITROCITARIOS.LEUCOGRAMA.RCTO PLAQ.INDIC PLAQUETAR Y MORFOLOG ELECTRONICA
E HISTOGRAMA -

- PROTEINA C REACTIVA. CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION -
- SALA DE OBSERVACION DE URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA SOD -
- UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA (CITOQUIMICO DE ORINA) -
- DROGAS DE ABUSO BENZODIACEPINAS CLONACEPAM DIAZEPAM -

* Concepto:

- Paciente masculino en sexta década de la vida con AP de ACV, ahora con cuadro de deterioro neurocomportamental que podría ser por recaída de síndrome neurovascular fuera de ventana trombolítica vs delirium, se ingresa para manejo y estudios

Destino: Urgencias

Médico Tratante

Juan Carlos Montaña

Doctor: JUAN CARLOS MONTAÑO GUZMAN

Reg. Médico: 1038118276

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA RESUMEN ATENCION

Paciente: HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO - Cédula ciudadanía 3364006

- Id. Paciente 726707

Edad: 60 Años - Sexo Masculino - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A ** EPS
SURA SUNOCHE 2009 **

<<<< Observación en Urgencias - 26/06/2019 02:44:49a.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Medicina General

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

* **Diagnóstico:**

- Observación por sospecha de trastorno mental y del comportamiento (Z032)

obs:

- Nausea y vomito (R11X)

obs:

* **Motivo de la Consulta:**

- Masculino, 59 años. Comerciante

" tengo vómito"

* **Enfermedad Actual:**

- Paciente previamente independiente para su AVD básico y secundario que acude espontaneo, ingresa en silla de ruedas junto a hijo, ambos pésimos informantes por presentar cuadro clínico que inició hoy al medio día (según acompañante) consistente en tener deterioro del estado neurocomportamental de base, dificultad para incorporarse, relajación de esfínter urinario, hablando incoherencias, no movimientos anormales, problemas de memoria anterograde, náuseas y emesis ocasional. niega trauma craneoencefálicos recientes, fiebre, cefalea u otras quejas

Antecedentes personales:

- Patológicos: HTA, ACV?

- Medicamentos: losartán

- Alergias: niega

- Tóxicos: licor ocasiona, tabaquismo activo

- Quirúrgicos: niega

* **EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS**

Orden Nro. 1608568 URGENCIAS

- AH1N1 VIRUS -

- TOMOGRAFIA COMPUTADA (TC) DE TORAX DE ALTA RESOLUCION SIMPLE (TCAR)

Orden Nro. 1608567 URGENCIAS

- GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO) -

- INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA - MEDICINA INTERNA -

* **Concepto y Plan de tratamiento:**

- Frecuencia Cardíaca (l/minuto)(101) - Presión Arterial Sistólica (mmHg)(162) - Presión Arterial Diastólica (mmHg)(88) - Temperatura (°c)(38.8) - Peso (Kg)(94) - Presión Arterial Media(109) - Pupila Izquierda (Tamaño)(3) - Pupila Derecha (Tamaño)(3) - Total Escala de Glasgow(14) - Saturación Oxígeno (%) (86) - Frecuencia Respiratoria (l/minuto)(123) -

En compañía del hijo que es mal informante no conoce la historia clínica o los medicamentos que toma

Antecedentes personales:

- Patológicos: HTA, ACV?, falla renal crónica, enfermedad coronaria multivaso

- Medicamentos: losartán

- Alergias: niega

- Tóxicos: licor ocasiona, tabaquismo activo

- Quirúrgicos: niega

Mucosas hidratadas

Cuello: sin masas, sin adenopatías palpables, sin ingurgitación yugular, sin limitación en los arcos de movimiento

Pulmones: sin ruidos agregados murmullo vesicular disminuido en hemitorax derecho, leve aumento del trabajo ventilatorio

Corazón: sonido de buen tono e intensidad, rítmicos no auscultó soplos

Abdomen: Peristasis positiva, no soplos, no dolorosa, no masas no megalias. No signos de irritación peritoneal

Extremidades: simétricas, sin edemas, llenado capilar 2 segundos

Rx de tórax

de mala calidad rotada

Marcada cardiomegalia con borramiento de ángulo costofrénico derecho

Fundación Instituto Neurológico de Colombia

Calle 55 # 46 - 36

www.neurologico.org.co, Medellín

Paciente: HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO - Cédula ciudadanía 3364006
- Id. Paciente 726707
Edad: 60 Años - Sexo Masculino - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A ** EPS
SURA SUNOCHE 2009 **
mediastino levemente ensanchado
infiltrados tendiendo a consolidar en hemitorax derecho

Ecocardiografia

FE 45%

hipertrofia excentrica, acinesia de los segmentos basales y medio de la pared anterolateral, inferolateral y segmento basal de la pared inferior, valvuls sin alteraciones

Falla cardiaca de posible origen isquemico Vs hipertensiva

Paciente con febril, taquicardico, SO2 86% con leve aumento del trabajo ventilatorio, con Rx se observa signos de derrama pleural no se observa calra consolidacin neumomica pero el paciente está en el contexto de SIRS con foco pulmonar. Qsofa 2 (alteracion mental FR: 23)
compromiso de la función respiratorio por lo cual inicio tratamiento antibiotico empirico y solito TC de torax,

esta sintomatico respiratorio por lo cual se debe descartar H1N1

Hace aproximadamente 2 meses estuvo hospitalizado en al clinica cardio vid por cerca de un mes por lo cual se debe cubrir para gram negativos

El paciente no es adherente con el tratamiento

No contamos con camas en los servicios de UCE o UCI

por lo cual se inicia proceso de remisión

Explico al Hijo el contexto clinico posibilidades diagnóstico y posibles complicaciones

Plan

Remisión

Evaluación por medicina interna

Gases arteriales, H1N1

Aislamiento respiratorio

Destino: Remisión

Médico Tratante



Doctor: EDUARD MARTINEZ SEVERICHE

Reg. Médico: 5-2097-06

NOTAS MÉDICAS

microangiopática confluyente en centros semiovais y coronas radadas y region periventricular fazekas III Múltiples hemorragias petequiales subcorticales lobares, además múltiples hemorragias petequiales cerebelosas y en núcleos de la base Hiperintensidad giriforme en FLAIR en convexidad frontoparietal izquierda con hipointensidad en secuencias de susceptibilidad magnetica sugestivo de HSA o siderosis menígea. No lesiones aneurismáticas

4. Celulitis de MID
5. HTA mal controlada
6. Obesidad
7. Historia de ACV lacunar

ANTECEDENTES

Patológicos: HTA, Obesidad, prediabetes, ECV a repetición con secuelas con hemiparesia derecha
 Quirúrgicos: Niega
 Tóxicos: Tabaquismo activo
 Alérgicos: Niega
 Familiares: Madre diabetes
 Farmacológicos: Losartan 50mg c/12h, ASA 100mg c/24h

TRATAMIENTO

Espironolactona 25mg c/24h, irbesartan 300mg c/24h, furosemida 10mg c/8h, amlodipino 10mg c/24h, carvedilol 25mg c/12h, atorvastatina 80mg c/24h, ASA 100mg c/24h
 Clindamicina 600mg c/8h inicio 27/06/19 día 6/7

S/Paciente refiere sentirse bien, no picos febriles en monitoreo, buen control de PA.

EXAMEN FÍSICO

Paciente en aceptables condiciones generales alerta orientada, respirando a aire ambiente
 Mucosas rosadas hidratadas
 Ruidos cardiacos rítmicos sin soplos
 Murmullo vesicular conservado sin sobreagregados
 Abdomen blando no doloroso a la palpación sin masa ni megalias, gran pániculo adiposo.
 Extremidades sedema grado II, onicomiosis interdigital, menos eritema alrededor
 Neurológico s hemiparesia derecha

PARACLÍNICOS

03/07/19 Holter: ritmo sinusal, ligero aumento del automatismo ventricular, dupletas. No episodios de TV.

Análisis de Resultados:

Presión arterial (mmHg): 139/79, Presión Arterial Media(mmHg): 99 Frecuencia cardiaca(Lat/min): 64 Frecuencia respiratoria(Respi/min): 18 Saturación de oxígeno(%): 95 Escala del dolor: 0 - No dolor Peso(Kg): 94 Talla(cm): 163

Diagnósticos activos después de la nota: I500 - INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA (Comorbilidad), Fecha de diagnóstico: 26/06/2019, Edad al diagnóstico: 59 Años, I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), Fecha de diagnóstico: 26/06/2019, Edad al diagnóstico: 59 Años, I208 - OTRAS FORMAS ESPECIFICADAS DE ANGINA DE PECHO (En Estudio), Fecha de diagnóstico: 26/06/2019, Edad al diagnóstico: 59 Años.

Justificación para que el paciente continúe hospitalizado/Objetivo: ALTA

Analisis, Plan de manejo: Paciente de 59 años de edad con diagnóstico de emergencia hipertensiva resuelta, asociada a PRESS y presencia de HSA traumática. No TV en holter, se decide en conjunto con cardiología que será llevado a estratificación coronaria ambulatoria según estado clínico. Hoy día 6 de antibioticoterapia, y dado que puede ser de 5 a 7 días se termina antibioticoterapia. Ante buen estado clínico se decide dar de alta con instrucciones. Dejo antihipertensivos ambulatorios además de cita por medicina interna en 1 mes por revisión y seguimiento de comorbilidades y considerar terapia para pérdida de peso.

se decide dar de alta con instrucciones para reconsultar como sangrado, fiebre mayor de 38. 5°C, dolor que no mejora con medicamentos, pérdida de conciencia entre otros, todo lo cual dice entender y aceptar.

Se explica a paciente y familia conducta a seguir la cual dice entender y aceptar.

Firmado por: LAURA VALENTINA ESTUPIÑAN VARGAS, MEDICINA INTERNA, Registro 1017197705, CC 101719705

Fecha: 03/07/2019 09:00 - Sede: CLINICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO - Ubicación: SEPTIMO PISO TESORO
 EVOLUCION - Interconsulta - CARDIOLOGIA

Paciente de 59 Años, Género Masculino, 6 día(s) en hospitalización

Diagnósticos activos antes de la nota: HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA (Comorbilidad), OTRAS FORMAS ESPECIFICADAS DE ANGINA DE PECHO (En Estudio).

Indicador de rol: Interconsulta Causa externa: Enfermedad general Finalidad: Detección de Alteraciones del Adulto

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 30/01/2021 10:28:18

NOTAS MÉDICAS

Subjetivo: CARDIOLOGIA
HERNAN DE JESUS OSORIO
EDAD 59 AÑOS

DIAGNOSTICOS

1. Encefalopatía hipertensiva resuelta
2. Falla cardíaca agudamente descompensada. Perfil húmedo-caliente
- IAMNST TIPO 2?
** Ecocardiograma TT 27. 06. 2019: VI de tamaño normal con severa hipertrofia excentrica, contractilidad miocárdica disminuida por hipocinesia difusa. FEVI 45 %. Disfuncion diastolica tipo III. Al dilatada. VD de tamaño, contractilidad miocárdica y función sistólica normales. AD de tamaño normal. Válvula mitral con morfología normal y leve regurgitaicon. Válvula aórtica con morfología y flujos por doppler normales. Válvula tricúspide con morfología normal y leve regurgitación. Válvula pulmonar con morfología y flujos por doppler normales. Grandes vasos, estructuras septales y pericardio de características normales. No se observan masas ni trombos intracavitarios
3. Erisipela miembro inferior derecho.
4. Síncope en estudio
** Holter: 02. 07. 2019: Ritmo sinusal de base. Promedio de 72 lpm. CVPS 4500. Bigemenismo, dupletas sin TV
5. HSA traumática
** Resonancia de cráneo contrastada: Múltiples eventos lacunares antiguos en coronas radiads y región periventricular asociado con leucoencefalopatía microangiopática confluyente en centros semiovaes y coronas radadas y region periventricular fazekas III Múltiples hemorragias petequiales subcorticales lobares, además múltiples hemorragias petequiales cerebelosas y en núcleos de la base Hiperintensidad giriforme en FLAIR en convexidad frontoparietal izquierda con hipointensidad en secuencias de susceptibilidad magnetica sugestivo de HSA o siderosis meningeal. No lesiones aneurismáticas
6. HTA mal controlada
7. Obesidad
8. Historia de ACV lacunar

ANTECEDENTES PERSONALES

- Falla cardíaca de etiología isquémica. FEVI 45%. AHA C; NYHA II
- ** Coronariografía 23. 11. 2018 (CardioVID): Lesión ambigua intermedia del 60-70% en ACX, OM3, ACD tercio proximal tercio proximal, FFR negativa para isquemia
- Prediabetes
- Obesidad
- HTA.
- ACV en dos oportunidades secuela: hemiparesia derecha

Paciente asintomático cardiovascular. Niega dolor torácico, no disnea, no mareo, no palpitaciones.

AL EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y CUELLO: Mucosas húmedas, conjuntivas rosadas, no masas
CARDIOPULMONAR: Ruidos cardíacos rítmicos. No soplos. Ruidos respiratorios disminuidos
ABDOMEN: Globoso. No dolor a la palpación
EXTREMIDADES: Sin edemas

Análisis de Resultados: ** Holter: 02. 07. 2019: Ritmo sinusal de base. Promedio de 72 lpm. CVPS 4500. Bigemenismo, dupletas sin TV

Presión arterial (mmHg): 139/79, Presión Arterial Media(mmHg): 99 Frecuencia cardíaca(Lat/min): 64 Frecuencia respiratoria(Respi/min): 18 Escala del dolor: 0 - No dolor Peso(Kg): 94 Talla(cm): 163

Diagnósticos activos después de la nota: I500 - INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA (Comorbilidad), Fecha de diagnóstico: 26/06/2019, Edad al diagnóstico: 59 Años, I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), Fecha de diagnóstico: 26/06/2019, Edad al diagnóstico: 59 Años, I208 - OTRAS FORMAS ESPECIFICADAS DE ANGINA DE PECHO (En Estudio), Fecha de diagnóstico: 26/06/2019, Edad al diagnóstico: 59 Años.

Justificación para que el paciente continúe hospitalizado/Objetivo: Control por cardiología en 1 mes

Análisis, Plan de manejo: Paciente en la sexta década de la vida, múltiples comorbilidades de base. Cardiopatía de presunto origen isquémico FE moderadamente comprometida. Estudio coronario del mes de noviembre del 2018 que demuestra lesiones intermedias que no fueron intervenidas. Hospitalizado en relación a emergencia hipertensiva con compromiso de SNC y pulmón. Biomarcador levemente elevado en relación a posible IAM tipo 2, no presente sintomatología cardiovascular. En el momento con mejoría clínica, aun signos congestivos. Solicitan valoración para definir nueva estratificación coronaria. Si bien se trata de paciente de muy alto riesgo, con enfermedad coronaria establecida y evento de descompensación reciente, en el momento preocupa hallazgo de sangrado en RNM cerebral, lo que limitaría la utilización de antiagregación dual en caso de intervencionismo coronario. Se solicita nuevo concepto de neurología, conceptúan en lo posible utilizar un solo antiagregante por riesgo de sangrado. Reporte de holter con aumento moderado del automatismo ventricular. NO TV. Paciente permanece asintomático cardiovascular. Se considera por cardiología continuar manejo ambulatorio. Se dan signos de alarma. Se realizará control por la consulta externa en 1 mes para definir en ese momento arteriografía coronaria. Se explica.

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 30/01/2021 10:28:18

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 3364006	
Paciente: HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 04/03/1960	
Edad y género: 59 Años, Masculino	
Identificador único: 4533141-1	Financiador: E.P.S SURA

NOTAS MÉDICAS

Firmado por: JORGE ALEJANDRO ARROYAVE CARVAJAL, CARDIOLOGIA, Registro 5222006, CC 3438731

Fecha: 03/07/2019 09:04 - Sede: CLINICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO - Ubicación: SEPTIMO PISO TESORO

NOTA DE EGRESO VIVO - MEDICINA INTERNA

Paciente de 59 Años, Género Masculino, 6 día(s) en hospitalización

Diagnósticos activos antes de la nota: HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA (Comorbilidad), OTRAS FORMAS ESPECIFICADAS DE ANGINA DE PECHO (En Estudio).

Causa de egreso: ALTA

Condiciones Generales a la Salida: Buenas condiciones generales

SIGNOS VITALES:

Presión arterial (mmHg): 139/79, Presión Arterial Media(mmHg): 99 Frecuencia cardiaca(Lat/min): 64 Frecuencia respiratoria(Respi/min): 18 Saturación de oxígeno(%): 95 Escala del dolor: 0 - No dolor Peso(Kg): 94 Talla(cm): 163

Diagnósticos activos después de la nota: I500 - INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA (Comorbilidad), Fecha de diagnostico: 26/06/2019, Edad al diagnóstico: 59 Años, I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), Fecha de diagnostico: 26/06/2019, Edad al diagnóstico: 59 Años, I208 - OTRAS FORMAS ESPECIFICADAS DE ANGINA DE PECHO (En Estudio), Fecha de diagnostico: 26/06/2019, Edad al diagnóstico: 59 Años.

Plan de Manejo: Paciente de 59 años de edad con diagnóstico de emergencia hipertensiva resuelta, asociada a PRESS y presencia de HSA traumática. No TV en holter, se decide en conjunto con cardiología que será llevado a estratificación coronaria ambulatoria según estado clínico. Hoy día 6 de antibioticoterapia, y dado que puede ser de 5 a 7 días se termina antibioticoterapia. Ante buen estado clínico se decide dar de alta con instrucciones. Dejo antihipertensivos ambulatorios además de cita por medicina interna en 1 mes por revisión y seguimiento de comorbilidades y considerar terapia para pérdida de peso.

se decide dar de alta con instrucciones para reconsultar como sangrado, fiebre mayor de 38.5°C, dolor que no mejora con medicamentos, pérdida de conciencia entre otros, todo lo cual dice entender y aceptar.

Se explica a paciente y familia conducta a seguir la cual dice entender y aceptar.

Firmado por: LAURA VALENTINA ESTUPIÑAN VARGAS, MEDICINA INTERNA, Registro 1017197705, CC 101719705

ÓRDENES MÉDICAS

ORDEN INTERNA - SALIDA

03/07/2019 09:05

Orden de Egreso

Buenas condiciones generales

Paciente de 59 años de edad con diagnóstico de emergencia hipertensiva resuelta, asociada a PRESS y presencia de HSA traumática. No TV en holter, se decide en conjunto con cardiología que será llevado a estratificación coronaria ambulatoria según estado clínico. Hoy día 6 de antibioticoterapia, y dado que puede ser de 5 a 7 días se termina antibioticoterapia. Ante buen estado clínico se decide dar de alta con instrucciones. Dejo antihipertensivos ambulatorios además de cita por medicina interna en 1 mes por revisión y seguimiento de comorbilidades y considerar terapia para pérdida de peso. se decide dar de alta con instrucciones para reconsultar como sangrado, fiebre mayor de 38.5°C, dolor que no mejora con medicamentos, pérdida de conciencia entre otros, todo lo cual dice entender y aceptar.

Se explica a paciente y familia conducta a seguir la cual dice entender y aceptar.

ORDEN EXTERNA - LABORATORIO CLÍNICO

03/07/2019 09:06

Ionograma (Na K Cl)

PARA LLEVAR A CITA DE MEDICINA INTERNA

ORDEN EXTERNA - LABORATORIO CLÍNICO

03/07/2019 09:06

Creatinina en Suero

PARA LLEVAR A CITA DE MEDICINA INTERNA

ORDEN EXTERNA - LABORATORIO CLÍNICO

03/07/2019 09:06

Hemograma tipo V

PARA LLEVAR A CITA DE MEDICINA INTERNA

ORDEN EXTERNA - LABORATORIO CLÍNICO

03/07/2019 09:06

Nitrogeno ureico (BUN)

PARA LLEVAR A CITA DE MEDICINA INTERNA

ORDEN EXTERNA - LABORATORIO CLÍNICO

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACION ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 3364006	
Paciente: HERNAN DE JESUS OSORIO OCAMPO	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 04/03/1960	
Edad y género: 59 Años, Masculino	
Identificador único: 4533141-1	Financiador: E.P.S SURA

NOTAS MÉDICAS

03/07/2019 09:06

Acido Urico

PARA LLEVAR A CITA DE MEDICINA INTERNA

ORDEN EXTERNA - LABORATORIO CLÍNICO

03/07/2019 09:07

Aspartato aminotransferasas (AST TGO)

PARA LLEVAR A CITA DE MEDICINA INTERNA

ORDEN EXTERNA - LABORATORIO CLÍNICO

03/07/2019 09:07

Alanino aminotransferasas (ALT TGP)

PARA LLEVAR A CITA DE MEDICINA INTERNA

ORDEN EXTERNA - LABORATORIO CLÍNICO

03/07/2019 09:07

Bilirrubina Total y Directa

PARA LLEVAR A CITA DE MEDICINA INTERNA

ORDEN EXTERNA - INTERCONSULTAS

03/07/2019 09:08

Medicina Interna

CITA EN 1 MES CON PARACLÍNICOS

ORDEN EXTERNA - INTERCONSULTAS

03/07/2019 09:08

Cardiología

CITA EN 1 MES

ORDEN EXTERNA - MEDICAMENTOS

03/07/2019 09:09

Clonidina Tab 150mcg

1 Tableta, Oral, 8 horas, por 90 Días

TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL EN LA MAÑANA 1 TABLETA VIA ORAL EN LA TARDE Y 1 TABLETA VIA ORAL EN LA NOCHE

TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL EN LA MAÑANA 1 TABLETA VIA ORAL EN LA TARDE Y 1 TABLETA VIA ORAL EN LA NOCHE

ORDEN EXTERNA - MEDICAMENTOS

03/07/2019 09:10

Carvedilol Tab 25 mg

25 Miligramo, Oral, 12 horas, por 90 Días

TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL EN LA MAÑANA Y TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL EN LA NOCHE

TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL EN LA MAÑANA Y TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL EN LA NOCHE

ORDEN EXTERNA - MEDICAMENTOS

03/07/2019 09:11

Espironolactona Tab 25 mg

1 Tableta, Oral, 24 horas, por 90 Días

tomar 1 tableta via oral cada dia

ORDEN EXTERNA - MEDICAMENTOS

03/07/2019 09:12

Irbesartan Tab 300 mg

1 Tableta, Oral, 24 horas, por 90 Días

tomar 1 tableta via oral cada dia

ORDEN EXTERNA - MEDICAMENTOS

03/07/2019 09:12

Amlodipino Tab 10 mg

1 TABLETA, Oral, 24 horas, por 90 Días

tomar 1 tableta via oral cada dia

ORDEN EXTERNA - MEDICAMENTOS

03/07/2019 09:13

Atorvastatina Tab 80 mg

80 MILIGRAMO, Oral, 24 horas, por 90 Días

tomar 1 tableta via oral cada noche

ORDEN EXTERNA - MEDICAMENTOS

03/07/2019 09:13

Acido Acetil Salicílico Tab 100 mg

Firmado electrónicamente